



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA - OFICINA JURÍDICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 197

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA
INFRACCION A LA NORMATIVIDAD MARITIMA COLOMBIANA
INVESTIGACION No. 15022021-142. MN FERELY

PARTES: ANDRES PAJARO CAMPIS Y GONAZALES TORRES RODOLFO
JOSE

AUTO: DE FECHA MAYO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022) POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CORRER
TRASALDO A LAS PARTES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE
CONCLUSION PORN EL TERMINODE DIEZ (10) DIAS EN LA
INVESTIGACION DE REFERENCIA

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY CATORCE (14) JUNIO DEL 2022 A LAS 08:00
HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.


YENIFER OTERO. P
ASESORA JURÍDICA CP05

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022021142- MN
FERELY**

Cartagena D. T. y C., mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

CONSTANCIA:

Al despacho del señor capitán de puerto para informar que, de conformidad con las pruebas recaudadas dentro del presente procedimiento administrativo, los hechos materia de investigación se encuentran lo suficientemente esclarecidos y en tal virtud, no se evidencia la necesidad de decretar la práctica de diligencias adicionales. Paso para que provea.


YENIFER OTERO PERTUZ.

Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Cartagena

DESPACHO DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA

Cartagena D. T. y C., mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el acervo probatorio dentro del presente procedimiento administrativo de la referencia se considera amplio y suficiente para emitir una decisión de fondo, se declara concluida la etapa probatoria, y en consecuencia, se ordena dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en consecuencia, CÓRRASE traslado a las partes por un término de diez (10) días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITÁN**
Capitán de Puerto de Cartagena


Elaboró: Yenifer Otero -ASJUR


Revisó: CC Elizabeth Rodríguez.
Responsable OFJUR-CP05